



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 36. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, y las señoras concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de octubre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

| Nº de Entrada | Fecha | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|------------|---------------|-------------------------|---|
| F/2021/1732 | 20/10/2021 | 19/10/2021 | 187,68 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 01-09-2021 AL 30-09-2021 |
| F/2021/1733 | 20/10/2021 | 19/10/2021 | 118,74 | EDP CLIENTES S.A.U. | ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 01-09-2021 AL 30-09-2021 |
| F/2021/1734 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 3.390,00 | ASOCIACIÓN KULTURAIN | GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE SEPTIEMBRE |
| F/2021/1740 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 20,99 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |

| | | | | | |
|-------------|------------|------------|--------|-------------------------|--|
| F/2021/1741 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 19,44 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1742 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 18,15 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1743 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 3,63 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1744 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 150,77 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1745 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 18,63 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1746 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 16,94 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1747 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 32,62 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1748 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 47,54 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |
| F/2021/1749 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 17,75 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-2021 AL 14-10-2021 |



| | | | | | |
|-------------|------------|------------|-----------|-------------------------|--|
| F/2021/1750 | 20/10/2021 | 15/10/2021 | 686,02 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-09-21 AL 14-10-21 |
| F/2021/1754 | 25/10/2021 | 30/09/2021 | 19.044,96 | SAMSIK IBERIA S.L. | LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL MES DE SEPTIEMBRE |

TOTAL 23.773,86

3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Por el Diputado General de Álava, con fecha 18 de octubre de 2021, se ha adoptado el Decreto Foral nº 297 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de socialización a través del euskera, promovidos por Ayuntamientos y Cuadrillas en el ejercicio 2021, concediéndose al Ayuntamiento una subvención por importe total de 4.149,21 euros, para:

| Programa | Presupuesto Subvencionable | Subvención |
|-------------------------------------|----------------------------|------------|
| Berbalagun-gurasolagun-mendilagun | 8.125,00 | 1.549,62 |
| Bertsolaritza eskolak eta tailerrak | 6.260,00 | 1.193,02 |
| Eusliderrak eta Pulunpa egitasmoa | 4.850,00 | 770,83 |
| Kirolean euskara sustatzen | 5.000,00 | 635,74 |

El plazo para justificación de la subvención concedida finalizará el día 30 de noviembre de 2021.

* Se acuerda quedar enterados y que se dé traslado al servicio de euskera para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de septiembre de 2021, con el siguiente resultado:

| Presupuesto Ordinario 2021 | Período 01/09 a 30/09 | |
|--------------------------------|-----------------------|--------------|
| Existencia anterior al período | | 1.952.573,75 |
| INGRESOS | | |
| De Presupuesto | 144.631,27 | |



| | | |
|--------------------------------------|------------|--------------|
| Por Operaciones no presupuestarias | 22.222,61 | |
| Por Reintegros de Pago | 4.126,50 | |
| De Recursos de Otros Entes | 0,00 | |
| Por Movimientos Internos | 70.003,00 | |
| Por Operaciones Comerciales | 0,00 | |
| TOTAL INGRESOS | | 240.983,38 |
| Suman Existencias + Ingresos | | 2.193.557,13 |
| PAGOS | | |
| De Presupuesto | 412.075,93 | |
| Por Operaciones no presupuestarias | 8.119,30 | |
| Por Devolución de Ingresos | 92,92 | |
| De Recursos de Otros Entes | 0,00 | |
| Por Movimientos Internos | 70.003,00 | |
| De Operaciones Comerciales | 0,00 | |
| Por diferencias de redondeo del Euro | 0,00 | |
| TOTAL PAGOS | | 490.291,15 |
| Existencias a fin de período | | 1.703.265,98 |

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de septiembre de 2021, en la forma que ha sido redactada.

5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

5.1.- VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de KULTURBIDE, Gestión Sociocultural, S.L. se solicita en fecha 27 de septiembre de 2021 la devolución de la garantía constituida por un importe de 6.776,56 euros mediante aval bancario nº 2018008498 emitido con fecha 13 de marzo de 2018 por Laboral Kutxa, Coop. de Crédito, correspondiente al contrato suscrito con el Ayuntamiento de Agurain en fecha 10 de abril de 2018, para llevar a cabo la prestación del servicio de gestión del programa "Aguraingo Oihulari Gazteleku" del municipio de Agurain.

VISTO.- que el contrato finalizó el pasado 10 de abril de 2021.

VISTO.- Lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se establece, que en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, que se llevará a cabo mediante la entrega del informe definitivo del servicio y que se establece un plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la referida Ley.



VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2021 por el que se da traslado de la petición a la técnica de prevención con el fin de que informe si por la empresa KULTURBIDE, Gestión Sociocultural, S.L, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de proceder a la autorización de la cancelación y devolución del aval depositado en concepto de garantía definitiva para responder del contrato para la prestación del servicio de gestión del programa “Aguraingo Oihulari Gazteku” del Municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de prevención en fecha 25 de octubre de 2021, en el que se indica que la empresa ha presentado los informes finales según lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de KULTURBIDE, Gestión Sociocultural, S.L. la cancelación del aval nº 2018008498 emitido con fecha 13 de marzo de 2018 por Laboral Kutxa, Coop. de Crédito, por importe de 6.776,56 euros, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato para la prestación del servicio de gestión del programa “Aguraingo Oihulari Gazteku” del municipio de Agurain, formalizado el 10 de abril de 2018.

2/ Proceder a la devolución del citado aval a [REDACTED] en representación de KULTURBIDE, Gestión Sociocultural, S.L.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de KULTURBIDE, Gestión Sociocultural, S.L. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.2.- VISTO.- Que por los siguientes personas adjudicatarias del contrato de aprovechamiento de fincas rústicas para uso agrícola, se solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico en su día:

| Personas adjudicatarias | Fincas adjudicadas | Fecha contrato | Garantía |
|-------------------------|--------------------|----------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 04/12/2017 | 681,35.- € |

| | | | |
|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 22/12/2017 | 181,21.- € |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 04/12/2017 | 28,65.-€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 04/12/2017 | 18,16.-€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 30/12/2013 | 3,88.- € |

VISTO.- Que están pendientes de devolución la garantía depositada en metálico por los siguientes adjudicatarios de los contratos de aprovechamientos de fincas rústicas de uso agrícola:

| | | | |
|------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 30/12/2013 | 7,88.- € |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 30/12/2013 | 131,42.- € |

VISTO.- Lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que regía los citados contratos y que no se han observado ninguna deficiencia imputable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad proceder a la devolución de las siguientes garantías, depositadas en el Ayuntamiento de Agurain, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del aprovechamiento de fincas rústicas para uso agrícola.

| Personas adjudicatarias | Garantía |
|-------------------------|------------|
| [REDACTED] | 681,35.- € |
| [REDACTED] | 181,21.- € |
| [REDACTED] | 28,65.-€ |
| [REDACTED] | 18,16.-€ |
| [REDACTED] | 3,88.- € |
| [REDACTED] | 7,88.- € |
| [REDACTED] | 131,42.- € |



6.- BONIFICACIONES-EXENCIONES

BONIFICACIÓN EN EL IVTM POR ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO:

6.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 22 de julio de 2020.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

6.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 22 de julio de 2020.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



6.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de veinticinco años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 22 de julio de 2020.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2022, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

6.4.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 22 de julio de 2020.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2022 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.



7.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

7.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 48,73 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 12 de agosto de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 30,23 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 6 de octubre de 2021.



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- RECLAMACIONES PRESENTADAS POR COBROS INDEBIDOS DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

8.1.- Visto.- El informe emitido por el encargado del servicio de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en fecha 14 de julio de 2021, en el que se indica que debido a una confusión en la identificación de los contadores, se le ha cobrado a [REDACTED], lo de su vecino [REDACTED]. Una vez subsanada la identificación de contadores, el servicio ha desglosado la diferencia que debe abonar [REDACTED] al Ayuntamiento y que asciende a 213,66 euros y se le deberá reintegrar a [REDACTED] el importe de 149,11 euros. (devolvió el recibo de 64,55 euros)

El servicio, después de varios intentos, no ha podido ponerse en contacto con [REDACTED], ya que el piso está alquilado.

Se adjuntan los desgloses.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular las siguientes liquidaciones practicadas en concepto de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado por error en la identificación de los contadores a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] y a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED], en la siguiente forma

| | 2019 | 2019 | 2020 | 2020 |
|---------|------------|------------|------------------|------------|
| | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1T | 55,62 | 18,75 | 48,54 | 18,85 |
| 2T | 40,60 | 18,75 | 53,00 | 18,85 |
| 3T | 27,37 | 18,75 | 64,55 (devuelto) | 19,60 |
| 4T | 40,60 | 18,75 | 35,29 | 19,60 |
| TOTAL | 164,19 | 75,00 | 201,38 | 76,90 |
| ABONADO | 164,19 | 75,00 | 136,83 | 76,90 |

2/ Proceder a girar las nuevas tasas en concepto de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] y a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] en la siguiente forma:

| | 2019 | 2019 | 2020 | 2020 |
|---------|------------|------------|------------|------------|
| | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 1T | 18,75 | 55,62 | 18,85 | 48,54 |
| 2T | 18,75 | 40,60 | 18,85 | 53,00 |
| 3T | 18,75 | 27,37 | 19,60 | 64,55 |
| 4T | 18,75 | 40,60 | 19,60 | 35,29 |
| TOTAL | 75,00 | 164,19 | 76,90 | 201,38 |
| ABONADO | 164,19 | 75,00 | 136,83 | 76,90 |

3/ Proceder a la devolución en concepto de ingreso indebido de la tasa de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] que por error se le giró la tasa correspondiente a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED] en la siguiente forma:

| | 2019 | 2019 | 2019 | 2020 | 2020 | 2020 |
|-------|------------|---------|------------|------------|---------|------------|
| | [REDACTED] | Abonado | Devolucion | [REDACTED] | Abonado | Devolucion |
| 1T | 18,75 | 55,62 | 36,87 | 18,85 | 48,54 | 29,69 |
| 2T | 18,75 | 40,60 | 21,85 | 18,85 | 53,00 | 34,15 |
| 3T | 18,75 | 27,37 | 8,62 | 19,60 | 00,00 | 00,00 |
| 4T | 18,75 | 40,60 | 21,85 | 19,60 | 35,29 | 15,69 |
| TOTAL | 75,00 | 164,19 | 89,19 | 76,90 | 136,83 | 59,93 |

4/ Que por [REDACTED] y en concepto de la tasa de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado por la vivienda sita en [REDACTED], se proceda al abono de las siguientes cantidades en la siguiente forma:

| | 2019 | 2019 | 2019 | 2020 | 2020 | 2020 |
|-------|------------|---------|----------------------|------------|---------|----------------------|
| | [REDACTED] | abonado | Complemento a abonar | [REDACTED] | abonado | Complemento a abonar |
| 1T | 55,62 | 18,75 | 36,87 | 48,54 | 18,85 | 29,69 |
| 2T | 40,60 | 18,75 | 21,85 | 53,00 | 18,85 | 34,15 |
| 3T | 27,37 | 18,75 | 8,62 | 64,55 | 19,60 | 44,95 |
| 4T | 40,60 | 18,75 | 21,85 | 35,29 | 19,60 | 15,69 |
| TOTAL | 164,19 | 75,00 | 89,19 | 201,38 | 76,90 | 124,48 |



8.2.- Visto.- El informe emitido por el encargado del servicio de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en fecha 18 de octubre de 2021, en el que se indica que tras revisión del contador correspondiente a [REDACTED] por la vivienda [REDACTED], dado que el consumo parecía excesivo, ha comprobado que la lectura que le ha dado el sistema telemático era incorrecta, ha avisado al propietario y devolverá el recibo.

Se adjunta recibo devuelto y el que corresponde enviar.

Visto el expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la liquidación practicada del tercer trimestre de 2021 de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, girada por error del sistema telemático, a [REDACTED] por la vivienda sita en [REDACTED], por importe de 343,95€

2/ Girar a [REDACTED] nuevo recibo correspondiente al tercer trimestre de 2021 de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por la vivienda sita en [REDACTED], por importe de 31,32 €

8.3.- Visto.- El informe emitido por el encargado del servicio de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en fecha 18 de octubre de 2021, en el que se indica que tras revisión del contador correspondiente a [REDACTED], por reclamación realizada por la abonada, ha comprobado que la lectura que le ha dado el sistema telemático era incorrecta.

Se adjunta recibo devuelto y el que corresponde enviar.

Visto el expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la liquidación practicada del tercer trimestre de 2021 de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, girada por error del sistema telemático, a [REDACTED] por la vivienda sita en vivienda [REDACTED], por importe de 112,60 €

2/ Girar a [REDACTED] nuevo recibo correspondiente al tercer trimestre de 2021 de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por la vivienda sita en [REDACTED], por importe de 19,60 €



8.4.- Visto.- El informe emitido por el encargado del servicio de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en fecha 26 de octubre de 2021, en el que se indica que tras revisión del contador correspondiente a [REDACTED], por reclamación realizada por el abonado, ha comprobado que la lectura que le ha dado el sistema telemático era incorrecta.

Se adjunta recibo devuelto y el que corresponde enviar.

Visto el expediente,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la liquidación practicada del tercer trimestre de 2021 de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, girada por error del sistema telemático, a [REDACTED] por la vivienda sita en vivienda [REDACTED], por importe de 92,18 €

2/ Girar a [REDACTED] nuevo recibo correspondiente al tercer trimestre de 2021 de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por la vivienda sita en [REDACTED], por importe de 40,12 €

9.- INFORME DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE AGURAIN, JULIO 2021

Se da cuenta del informe de seguimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondiente al mes de julio de 2021 remitido por SAV-DAM, cuyas conclusiones son las siguientes:

Vertido de gasoil en fecha 3 de mayo, el cual genera incumplimientos en diversos parámetros de salida. Posterior a éste, la EDAR ha funcionado correctamente.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado informe para su conocimiento y valoración a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

10.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, SEPTIEMBRE 2021

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 9.162,05 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de



septiembre de 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Se recuerda que el importe pendiente de cobro por dicho convenio, al día de la fecha, asciende a 27.486,15 euros (julio, agosto y septiembre).

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 9.162,05 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de septiembre de 2021.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y MATERIAL PARA FIESTAS DEL BARRIO DE SAN MARTÍN

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del Barrio San Martín para cesión de material e infraestructuras municipales, con motivo de la celebración de las fiestas del barrio, el día 11 de noviembre de 2021.

El material e infraestructuras municipales solicitadas son las siguientes: carpa para ubicación de juegos y reparto de chocolate, 30 vallas, equipo de música, mesas y sillas para 50 personas, cañón de aire caliente, cabezudos y la subvención destinada a las fiestas de los barrios.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar que [REDACTED] en representación de la Comisión de Fiestas del Barrio San Martín, que no procede autorizar la celebración de las fiestas del barrio debido a la alta incidencia del Covid en Agurain con una tasa confirmada de 691,12 en zona roja, se considera que es una actividad no recomendable en salvaguarda de la salud de los vecinos/as.



12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.